MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 10- 2da. Quincena Mayo/2020
Fecha de Publicación 10/06/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 4 – 17**

DECRETO N°	**593/2020**	Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20 y en el artículo 11° del Decreto N° 340/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a los establecimientos industriales indicados en el Anexo I del presente Decreto, los que se encuentra autorizados para reiniciar su actividad, a partir de la fecha del presente Decreto.
DECRETO N°	**594/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**595/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**596/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**597/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**598/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**599/2020**	Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Castro Martínez Carina Noemí (Legajo N° 221156/18), a partir del día 3 de Marzo del año 2020, hasta el cese de su función jerárquica, en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, en el IMES, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Téngase por designada, a la docente Castro Martínez Carina Noemí (Legajo N° 221156/18), desde el día 3 de Marzo del año 2020 hasta la sustanciación del concurso, en el cargo de Directora Transitoria (Categoría Tercera) Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el IMES, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
DECRETO N°	**600/2020**	Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente D´Agostino Graciela (Legajo N° 46870/00), a partir del día 1° de Marzo de 2020 y hasta tanto dure su cargo de mayor jerarquía en la estructura del Ministerio de Salud de la Nación "Hospital Nacional A. Posadas", con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón.
DECRETO N°	**601/2020**	Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 292/20.
DECRETO N°	**602/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**603/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**604/2020**	Aceptase la renuncia presentada por los agentes Brambilla Mariana (Legajo N° 241456/00), Gómez Johanna Soledad (Legajo N° 269290/00), Guarda Marcos Emanuel (Legajo N° 292812/00), Suarez Lucia Beatriz (Legajo N° 267134/00), Spagnolo Omar Emiliano (Legajo N° 277401/00), Moschitta Collet Lucas Roberto Oscar (Legajo Nº 205567/00), Aguilera Carolina Del Valle (Legajo N° 279923/00), Vaqueiro Gisela Paola (Legajo N° 299867/00), e Ingrao Sabrina Valeria (Legajo N° 285812/00).
DECRETO N°	**605/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**606/2020**	Apruébase el procedimiento de compra directa tramitada en el Expediente Nº 942/2020, ordenada expresamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, atento Resoluciones Conjuntas 573/200 y 705/2020, notas de aprobación y orden de contratación directa.
DECRETO N°	**607/2020**	Dispóngase la baja del Sr. Alfredo Alberto González (D.N.I. N° 14.389.780), en el cargo de Asesor I, que desempeñaba en la Secretaría General, a partir del día 22 de Mayo de 2020.
DECRETO N°	**608/2020**	Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del 1° de enero de 2020. Redeterminase a partir del 1° de enero de 2020, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.-Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados.

DECRETO N°	**609/2020**	Aprobar las compras y contrataciones realizadas en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, respecto de los expedientes, cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante del presente.
DECRETO N°	**610/2020**	Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/2020, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ($44.000.000).
DECRETO N°	**611/2020**	Adhiérase al Decreto N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 07 de juniode 2020 inclusive.
DECRETO N°	**612/2020**	Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 24 de Mayo del año 2020, inclusive. Prorróganse las funciones de Contador Municipal de la contadora Natalia B. Florencio, hasta el día 24 de Mayo del año 2020 inclusive. Prorróganse las funciones de Subcontador a la contadora María Laura Meiras, hasta el día 24 de Mayo del año 2020, inclusive.
DECRETO N°	**613/2020**	Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 7 de Junio del año 2020, inclusive. Prorróganse las funciones de Contador Municipal de la contadora Natalia B. Florencio, hasta el día 7 de Junio del año 2020 inclusive. Prorróganse las funciones de Subcontador a la contadora María Laura Meiras, hasta el día 7 de Junio del año 2020, inclusive.
DECRETO N°	**614/2020**	Prorrógase, la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde el 24 de mayo de 2020 hasta el 07 de junio del 2020, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
DECRETO N°	**615/2020**	Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20 y en el artículo 11° del Decreto N° 340/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a los establecimientos industriales indicados en el Anexo I del presente Decreto, los que se encuentra autorizados para reiniciar su actividad.
DECRETO N°	**616/2020**	Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10 de la Ordenanza nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 20 de Marzo de 2020 y el día 07 de junio del año 2020.
DECRETO N°	**617/2020**	Autorizase a la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a llevar a cabo la destrucción de los legajos, cuyo detalle se adjunta en las planillas que obran en el Expediente Nº 4079 – 11486 /20 - 0 D.E. (en IV cuerpos), a fojas 3/792, como Anexo I y II.
DECRETO N°	**618/2020**	Declárase de Interés Municipal las Actividades Artísticas y Culturales a realizar por dicha dependencia entre los meses de Abril y Diciembre del año 2020, a saber: Ciclo de exposiciones de Villa Mecenas, Vagón Cultural, Ciclo Deliberadamente Acústico en el HCD, Ciclo de Exposiciones en el MuMo, Celebración 25 de Mayo, Reapertura y Conmemoración de los 70 años de Teatro Municipal Gregorio de Laferrere, Espacio INCAA, Ciclo Charlando con Artistas, Actividades del Programa Arte en las Escuelas, Día de la Música Andina, Ciclo Todos Contamos, Bicentenario de Manuel Belgrano, Vacaciones de Invierno, 20 años de la Casa de la Memoria y la Vida, Día del Niño, Encuentro Nacional de Artesanos, Presentaciones de la Agrupación Sinfónica Municipal, Feria de Comics e Historietas, Festival "La Minga", Morón Rock, Día del Mimo, Festival de Percusión, Música en el Teatro, Presentaciones de las Orquestas Infanto Juveniles de los Barrios Carlos Gardel y Morón Sur, Encuentro de Bibliotecas y Bibliotecarios, Juegos Bonaerenses, Festejos por el Aniversario de Morón, Feria Artesanal de Morón, Muestras Anual de los talleres del Programa Arte en los Barrios, Conciertos de Fin de Año de los Coros, Día del Tango y Día del Murguero.
DECRETO N°	**619/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**620/2020**	Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), a partir del día 26 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, en el cargo de Vicedirectora Escuela Especial, en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Téngase por designada, a la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), desde el día 26 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, en el cargo de Directora Escuela Especial, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la

		Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
DECRETO N°	**621/2020**	Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/00), a partir del día 26 Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente López Garrido María Verónica, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, con carácter Titular, en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/18), a partir del día 26 Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente López Garrido María Verónica, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Téngase por designada, a la docente D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/00), desde el día 26 Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Vicedirectora Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
DECRETO N°	**622/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**623/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**624/2020**	Declárase de Interés Municipal el Acto con motivo del día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico Argentino, a realizarse el día 10 de Junio del año 2020.
DECRETO N°	**625/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**626/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**627/2020**	Prorrogar por el término de 150 (ciento cincuenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 15 de junio inclusive del mismo año.
DECRETO N°	**628/2020**	Decreto sintetizado.

RESOLUCIONES **Pag. 17**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 17 - 18**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 18**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 18 - 19**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 593/2020

Morón, 18 de Mayo de 2020

VISTO;

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, los Decretos 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa Nº 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 340/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que la medida importa el deber de las personas de permanecer en las residencias habituales o en la que se encontraban al momento de su inicio, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y evitando el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos, con excepción de los mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que la norma aludida estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6°, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que la medida mencionada se encuentra prorrogada hasta el día 24 de mayo mediante el Decreto Nacional N° 459/2020;

Que esta última norma, además, habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas;

Que esta medida se condiciona al cumplimiento de dos requisitos: por una parte, el requerimiento por escrito del Gobernador, Gobernadora o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva; y, por otra, al acompañamiento de un protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales;

Que, asimismo, el citado Decreto Nacional N° 355/2020 establece la responsabilidad sobre la fiscalización del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias;

Que, con base en estos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°;

Que la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Único Habilitante para Circulación –COVID-19, con excepción de pacientes que se desplacen hacia los establecimientos consignados en los apartados 5, 6 y 7 del mencionado artículo 1°, quienes podrán circular con la constancia del turno otorgado para su atención;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

Que, encontrándose las actividades y servicios listados en la Decisión Administrativa N° 524/2020 exceptuadas de las medidas de aislamiento y de la prohibición de circular establecidas en el Decreto Nacional N° 297/2020, corresponde a la Provincia de Buenos Aires, conforme sus atribuciones constitucionales (art. 124 CN) y la habilitación expresa efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, reglamentar los procedimientos, requisitos y limitaciones que deberán cumplimentarse para asegurar el derecho a la salud en el ámbito local;

Que, mediante Decreto 340/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, en el artículo 11 del citado decreto se estableció que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1 de la citada Decisión administrativa queda sujeto, en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del ministro secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la citada normativa remitiendo a la Jefatura de Gabinete la documentación exigida por la norma referida.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia ha notificado a este Municipio la no objeción para el inicio de las actividades de los establecimientos indicados en el Anexo I del presente Decreto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20 y en el artículo 11° del Decreto N° 340/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a los establecimientos industriales indicados en el Anexo I del presente Decreto, los que se encuentra autorizados para reiniciar su actividad, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- El desarrollo de la actividad estará sujeto al cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

ANEXO I

1.- Tromar S.A. (CUIT 30-60846853-2)
2.-Taranto S.A. (CUIT 30-60537199-6)
3- Ternium Argentina S.A. (CUIT3 0-51688824-1)
4.- Olmo Bikes S.A. (CUIT 30-69711460-9)
5.- Abac S.R.L. (CUIT 30-60996879-2)
6.- Norton Lay De Alicia Toma (CUIT 27-04895086-3)
7.- Establecimiento Metalúrgico Power S.A. (CUIT 33-51565185-9)
8.- Martorelli S.A. (CUIT 33-69006052-9)
9.- Industrias Drot S.R.L. (CUIT 30-65676130-6)
10.- Chicote S.A. (CUIT 30-65645967-7)
11.- Metalúrgica Bellido S.A. (CUIT: 30-71414906-3)
12.- Anteojos Nivel Uno S.R.L. (CUIT: 30-70890423-2)

* * *

DECRETO Nº 599/2020

Morón, 18 de Mayo de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 - 11889 / 20 Alc. 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la agente Castro Martínez Carina Noemí (Legajo Nº 221156/18) solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.
Que a fojas 3, la Dirección de Educación informa que la docente Castro Martínez revista en la categoría Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en el IMES, y que a partir del día 3 de Marzo del año 2020 hasta sustanciación del concurso, pasará a cumplir funciones como Directora Transitoria Jornada Simple (Categoría de Tercera), con carácter Provisional, prestando funciones en el IMES.
Que asimismo, la Dirección de Educación comunica que correspondería otorgar a la docente Castro Martínez, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, en el IMES, desde el día 3 de Marzo del año 2020, hasta el cese de la función jerárquica.
Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Castro Martínez Carina Noemí (Legajo N° 221156/18), a partir del día 3 de Marzo del año 2020, hasta el cese de su función jerárquica, en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, en el IMES, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada, a la docente Castro Martínez Carina Noemí (Legajo N° 221156/18), desde el día 3 de Marzo del año 2020 hasta la sustanciación del concurso, en el cargo de Directora Transitoria (Categoría Tercera) Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el IMES, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 600/2020

Morón, 18 de Mayo de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-12057/20 y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente mencionado en el visto, la agente D´Agostino Graciela (Legajo N° 46870/00) solicita licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía en el Hospital Nacional A. Posadas, a partir del día 1° de Marzo de 2020, hasta tanto dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía.
Que la agente D´Agostino Graciela cumple funciones en el Servicio de Clínica Médica dependiente de la Dirección Hospital de Morón y revista dentro del Plantel de Personal Permanente en la categoría SUMS B con treinta y seis (36) horas semanales de labor.
Que el art. 40 inc. y) de la Ordenanza del SUMS N° 9875/07, establece que "al agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, ya sean nacionales, provinciales o municipales, le serán reservados el cargo de revista durante todo el período que dure su mandato o función en gobiernos constitucionales".
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debida intervención adjuntando el correspondiente proyecto de decreto.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente D´Agostino Graciela (Legajo N° 46870/00), a partir del día 1° de Marzo de 2020 y hasta tanto dure su cargo de mayor jerarquía en la estructura del Ministerio de Salud de la Nación "Hospital Nacional A. Posadas", con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Asuntos Jurídicos.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Dr. Hernan Sabbatella – Dra. Elena Frizzera

* * *

DECRETO Nº 601/2020

Morón, 18 de Mayo de 2020

VISTO;
El Decreto Nº 292/20, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11035/ 20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 292/20, se otorgó subsidio a favor de la señora Díaz Sandra Elizabeth (D.N.I. Nº 22.578.762), por la suma de Pesos cuarenta y un mil setecientos con 00/100 ($41.700,00) para el desarrollo del emprendimiento "Tu elección".
Que por Artículo 2º del Decreto citado, se ordeno librar orden de pago por la suma indicada en el Artículo 1º, a nombre de Díaz Sandra Elizabeth (D.N.I. Nº 22.578.762) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
Que debido a un error involuntario en la redacción del artículo 2º del Decreto mencionado, corresponde la rectificación del mismo, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de pesos treinta y siete mil doscientos con 00/100 ($37.200,00) a nombre de Hilos Morón de Ricardo Lipshitz (C.U.I.T. 20-08595836-5); por la suma de pesos seiscientos con 00/100 ($600,00), a nombre de Sedería Morón de Ini Textil SACI (C.U.I.T. 30-65668050-0); y por la suma de pesos tres mil novecientos ($3.900), a nombre de Extintores Morón de Hernández Jorge Mario (C.U.I.T. 20-10114332-6)."
Que a fojas 38 toma debida intervención la Dirección de Administración Técnica y Contable.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 292/20 D.E., quedando redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de pesos treinta y siete mil doscientos con 00/100 ($37.200,00) a nombre de Hilos Morón de Ricardo Lipshitz (C.U.I.T. 20-08595836-5); por la suma de pesos seiscientos con 00/100 ($600,00), a nombre de Sedería Morón de Ini Textil SACI (C.U.I.T. 30-65668050-0); y por la suma de pesos tres mil novecientos ($3.900), a nombre de Extintores Morón de Hernández Jorge Mario (C.U.I.T. 20-10114332-6)."
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel - Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 604/2020

Morón, 18 de Mayo de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 - 11764 / 20 Alc. 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que la agente Brambilla Mariana (Legajo N° 241456/00) revista en la categoría Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Subsecretaría de Atención Primaria.
Que la agente Brambilla ha presentado su renuncia a partir del día 03 de Marzo del año 2020.
Que la agente Gómez Johanna Soledad (Legajo N° 269290/00) revista en la categoría Administrativa I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Educación.
Que la agente Gómez ha presentado su renuncia a partir del día 13 de Febrero del año 2020.
Que el agente Guarda Marcos Emanuel (Legajo N° 292812/00) revista en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Transporte.
Que el agente Guarda ha presentado su renuncia a partir del día 28 de Febrero del año 2020.
Que la agente Suarez Lucia Beatriz (Legajo N° 267134/00) revista en la categoría Servicios I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Educación.
Que la agente Suarez ha presentado su renuncia a partir del día 21 de Febrero del año 2020.
Que el agente Spagnolo Omar Emiliano (Legajo N° 277401/00) revista en la categoría Servicio I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Educación.
Que el agente Spagnolo ha presentado su renuncia a partir del día 02 de marzo del año 2020.
Que el agente Moschitta Collet Lucas Roberto Oscar (Legajo N° 205567/00) revista en la categoría Técnico II con treinta (30) horas dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Redes de Infraestructura, Departamento de Proyectos de Saneamiento.
Que el agente Moschitta Collet ha presentado su renuncia a partir del día 02 de marzo del año 2020.
Que el agente Aguilera Carolina Del Valle (Legajo Nº 279923/00) revista en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.
Que la agente Aguilera ha presentado su renuncia a partir del día 09 de Marzo del año 2020.
Que la agente Vaqueiro Gisela Paola (Legajo N° 290867/00) revista en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias.
Que la agente Vaqueiro ha presentado su renuncia a partir del día 1º de Marzo del año 2020.
Que la agente Ingrao Sabrina Valeria (Legajo N° 285812/00) revista en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.
Que la agente Ingrao ha presentado su renuncia a partir del día 6 de Marzo del año 2020.
Que han tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Brambilla Mariana (Legajo N° 241456/00), a partir del día 03 de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Subsecretaría de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Gómez Johanna Soledad (Legajo N° 269290/00), a partir del día 13 de Febrero del año 2020, quien revista en la categoría Administrativa I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Educación perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 3°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Guarda Marcos Emanuel (Legajo N° 292812/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) hora, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 4º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Suarez Lucia Beatriz (Legajo N° 267134/00), a partir del día 21 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Servicio I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
ARTÍCULO 5°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Spagnolo Omar Emiliano (Legajo N° 277401/00), a partir del día 02 de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Servicio I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
ARTÍCULO 6°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Moschitta Collet Lucas Roberto Oscar (Legajo Nº 205567/00), a partir del día 02 de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico II con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Redes de Infraestructura, Departamento de Proyectos de Saneamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 7º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Aguilera Carolina Del Valle (Legajo N° 279923/00), a partir del día 09 de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 8º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Vaqueiro Gisela Paola (Legajo N° 299867/00), a partir del día 1º de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias, perteneciente a la Secretaria de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 9º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Ingrao Sabrina Valeria (Legajo N° 285812/00), a partir del día 06 de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 10º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 11º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 12º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 606/2020

Morón, 20 de Mayo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20 y sus ampliatorios y concordantes, Decretos Nº 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios y concordantes, el expediente N° 5000-942-2020 referente al “Servicio Alimentario Escolar SAE” solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus Anexos, la Resolución Conjunta 705-2020 GDEBA- DGCCYE del Ministerio de Desarrollo de la comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires ”, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacionalse amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud dela Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con elCoronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto deNecesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020, declarándose mediante Decreto N°132/2020, el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que por Decreto Municipal Nº 330/2020 y concordantes, se adhirió a las normas referidas del Ejecutivo Nacional y Provincial.
Que, por su parte, a través de la Resolución Conjunta N° 705/2020, de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha medida, se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado el Anexo a dicha medida.
Que tal circunstancia excepcional, ha incrementado el monto mensual establecido, en la prestación adjudicada a cada uno de los proveedores, ya mencionados.
Que mediante Resolución conjunta 573/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se prestará mediante la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimentarios, el cual deberá adecuarse al marco nutricional de emergencia desarrollado en el IF 2020-0559123-GDEBA-DSTAMDCGP, que figuran en su anexo.
Que la mencionada resolución solicitó a las autoridades municipales, que arbitren los medios necesarios para readecuar la provisión del servicio según el nuevo servicio de emergencia.
Que asimismo, en los términos de las Resoluciones Conjuntas 573/200 y 705/2020del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, particularmente en el artículo 4º de esta última, se instruye a los Consejos Escolares y a las autoridades municipales, a que arbitren los medios para readecuar la provisión del servicio, según lo establecido en los artículos 1º y 2º de la misma norma, garantizando la calidad del mismo y la razonabilidad económica.
Que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en el referido artículo 4º, habiéndose informado a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el detalle de los alimentos que componen las diferentes opciones de bolsones, elaborados por la nutricionista de la Coordinación del Sistema Alimentario Escolar Morón, los cuales cuentan con la aprobación de la autoridad pertinente.
Que a los efectos de la prestación del servicio, la premura en el cumplimiento y la imposibilidad de realizar procesos licitatorio en medio de las medidas de aislamiento –con más los plazos que la misma conllevaría- se elevó la correspondiente consulta al organismo provincial competente quien ordenó la contratación directa exclusivamente por los períodos mayo y junio del presente año
Que en ese sentido, se proyectaron los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, con más sus anexos, los cuales fueron elevados y aprobados

por Dirección Provincial del Servicio Alimentario Escolar SAE.
Que se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: Dislar S.R.L. y Equis Quince S.A.
Que se han recibido cotización de: de DISLAR S.R.L, correspondiente a los ítem 1, 2, 3 y 4; de Equis Quince S.A. por los ítems 3 y 4.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo, quien se ha expedido respecto de la comparación de ofertas.
Que Intervino la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, acompañando el proyecto de Decreto.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que en consecuencia, resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.-Apruébase el procedimiento de compra directa tramitada en el Expediente Nº 942/2020, ordenada expresamente porel Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, atento Resoluciones Conjuntas 573/200 y 705/2020, notas de aprobación y orden de contratación directa.
ARTÍCULO 2.-Adjudícase por compra directa tramitada por Expediente Nº 942/2020 referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE" solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, a la empresa DISALAR S.R.L según los renglones N°1 correspondiente a la zona 1, en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($23.880.000,00.-) y el renglón Nº 2 correspondiente a la zona 2, en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL ($19.086.000,00.-)
ARTICULO 3.- Adjudícase por compra directa tramitada por Expediente Nº 942/2020 referente al "Servicio Alimentario Escolar SAE" solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, a la empresa Equis Quince S.A. según los renglones N°3 correspondiente a la zona 3, en la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($24.930.000,00.-)yrenglón Nº 4 correspondiente a la ZONA 4, en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($23.484.000,00.-).
ARTICULO 4.-El total de la presente adjudicación asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($91.380.000,00).
ARTICULO 5.-Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecidas en los pliegos de bases y condiciones particulares y generales, imputando el gasto en la unidad ejecutora: 63, fuente de financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrantes en las solicitudes de gastos N° 1591 -
ARTICULO 6.-Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 7.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 607/2020

Morón, 22 de Mayo de 2020

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 920/2019 D.E., y,
CONSIDERANDO;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 920/2019 D.E., se designó al Sr. Alfredo Alberto González (D.N.I. N° 14.389.780), dentro de la Planta de Personal Temporario, en el cargo de Asesor I, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.
Que a fs. 1 la Secretaría General informa que el Sr. Alfredo Alberto González (D.N.I. N° 14.389.780) dejó de cumplir sus funciones de Asesor I de la mencionada Secretaría, a partir del día 22 de Mayo de 2020, solicitando en consecuencia la baja del mismo.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la baja del Sr. Alfredo Alberto González (D.N.I. N° 14.389.780), en el cargo de Asesor I, que desempeñaba en la Secretaría General, a partir del día 22 de Mayo de 2020.
ARTÍCULO 2°.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 608/2020

Morón, 22 de Mayo de 2020

VISTO;
El expediente 4079-11543/20 por el cual Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. En Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido en barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas; de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública n° 19/14.
CONSIDERANDO:
Que a fs. 26 se agrega copia del Decreto 786/19 por el cual se actualizó el valor del contrato al mes de octubre 2019.
Que a fs. 27 interviene la Contaduría Municipal concluyendo que del análisis de las variaciones producidas entre los meses de octubre de 2019 y enero de 2020, se demuestra un incremento del 8.18%, en forma global, acompañando a fs. 28 proyecto de Decreto.
Que a fs. 102/103 vta., interviene la Dirección de Asuntos Legales emitiendo dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza n° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del 1° de enero de 2020, en las siguientes:

Servicios Básicos	Total
Recolección	8.646.200,91
Barrido Manual de Calles	7.771.073,25
Barrido Mecánico de Calles	284.933,68

Serv. de Rec. de Contenedores	310.807,68
Levantamiento Prod. Barrido	4.343.336,29
Valor Semanal	21.356.651,80
Valor Mensual	92.544.191,15

ARTÍCULO 2°.- Redeterminase a partir del 1° de enero de 2020, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicio	Monto a enero de 2020
Recol., Transp. Y Desc. Res. Dom.	187,00
Barrido Manual de Calles	387,55
Barrido Mecánico de Calles	197,05
Serv. De rec. De contenedores	51.801,28
Servicios especiales	
Camión compactador	6.591,56
Camión volcador	5.358,58
Camión roll-off	8.086,18
Eq. Motobarredora mecánica	5.163,08
Retroexcavadora	10.796,24
Pala cargadora	9.716,65
Equipo cargador Bobcat	8.637,00
Operario barrendero	1.422,60
Operario cargador	1.543,69
Cuadrilla 5 oper. Con supervisión	8.949,12
Cuadrilla 5 oper. Corte de pasto	9.396,58
Cuadrilla de mant. Y limp. de cestos pap. 3 op	5.918,99
Levantamiento de volum. mont. y ramas	72.388,94

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE.

ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia N. Gatta Castel – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 609/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20 y sus ampliatorios y concordantes, Decretos Nº 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, el Decreto Ley Nº 6769/58, La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Nº 330/2020 D.E, de adhesión a dichas normas, sus Decretos ampliatorios y concordantes, como asimismo el Decreto Nº 441/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12094 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que la pandemia por Coronavirus, ha afectado a la totalidad del territorio nacional y en el caso de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador ha requerido la colaboración de la totalidad de los Municipios que la componen.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales, que se han visto acrecentados, como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras; alineados con los requerimientos emanados del Gobierno Provincial.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que mediante Decreto Nº411/2020 D.E., se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se han cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en ANEXO I del presente.
Que pese a la situación de emergencia que ha desbordado al mundo entero, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, convalidando todo lo actuado desde el día 16 de Marzo del 2020 hasta el día 30 de Abril del 2020.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha adjuntado proyecto de acto administrativo al efecto.
Que han tomado debida intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Economía y Finanzas, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las compras y contrataciones realizadas en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, respecto de los expedientes, cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores y por los montos que surgen del ANEXO I.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de ANEXO I y las solicitudes de gastos obrantes en los respectivos expedientes.

ARTÍCULO 4º.-Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos.Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 610/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;

El expediente 4079-11972/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que resulta necesario el dictado de un decreto en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/2020, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ($44.000.000).

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 °: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: cuatro cuotas mensuales y consecutivas de pesos once millones ($11.000.000) a reintegrar desde septiembre a diciembre del 2020.

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 611/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, Decreto 297/2020,

Decreto 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20 y 493/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20 y 561/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20,408/2020, 459/20 y 493/2020 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 457/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20 y 729/20, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas si la evolución de la situación epidemiológica lo permitía.
Que por Decreto 493/20 se amplió lo allí dispuesto hasta el 07 de Junio inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el mencionado decreto.
Que asimismo y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y demás procedimientos especiales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 07 de juniode 2020 inclusive.-
ARTICULO 2º.- Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado el presente, hasta el 07 de junio del 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto del D.E. N° 330/2020
ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.-
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.-
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 612/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
El expediente N° 4079-11843/20, el Decreto Nº 340/20, Nº 365/20 Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 510/20, Nº 561/20, los Memorándum Nº 267551/20, 267735/20 y 267845/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020.
Que mediante los Decretos Nº 410/20, Nº 425/20, y Nº 444/20 se prorrogó la mencionada licencia hasta el día 26 de Abril del año 2020 inclusive.
Que mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 410/20, se asignaron las funciones de Contador Municipal a la agente Natalia B. Florencio a partir del día 1º de Abril del año 2020.
Que por Artículo 1º del Decreto Nº 444/20 se asignaron las funciones de Subcontadora a la Contadora María Laura Meiras a partir del día 1º de Abril del año 2020 inclusive.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se extendió el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 24 de Mayo del año 2020 inclusive.
Que mediante los Decretos N° 510/2020 y N° 561/2020 se extendió la vigencia del aislamiento preventivo social y obligatorio en el Municipio de Morón hasta el 10 de Mayo de 2020 y hasta el 24 de Mayo de 2020 respectivamente.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de los Memorandum mencionados en el visto, manifiesta que el Contador Municipal, Gabriel Enrique Bernini prorrogará la licencia extraordinaria obligatoria hasta el día 24 de Mayo del año 2020 inclusive.
Que asimismo la dependencia citada informa que corresponde prorrogar la asignación de las funciones de Contador Municipal a la agente Natalia B. Florencio, y de las funciones de Subscontadora a la Contadora María Laura Meiras hasta el día 24 de Mayo del año 2020 inclusive.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 24 de Mayo del año 2020, inclusive.
ARTICULO 2º.- Prorróganse las funciones de Contador Municipal de la contadora Natalia B. Florencio, hasta el día 24 de Mayo del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 3º.- Prorróganse las funciones de Subcontador a la contadora María Laura Meiras, hasta el día 24 de Mayo del año 2020, inclusive.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 613/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
El expediente N° 4079-11843/20, el Decreto Nº 340/20, Nº 365/20 Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 510/20, Nº 561/20, N° 611/20, los Memorándum Nº 267551/20, 267735/20 y 267845/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que

hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020.
Que mediante los Decretos Nº 410/20, Nº 425/20, y Nº 444/20 se prorrogó la mencionada licencia hasta el día 26 de Abril del año 2020 inclusive.
Que mediante los Decretos N° 510/20, 561/20 y 611/20 se extendió el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo, 24 de Mayo y 07 de Junio de 2020 respectivamente.
Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 410/20, se asignaron las funciones de Contador Municipal a la agente Natalia B. Florencio a partir del día 1° de Abril del año 2020.
Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 444/20 se asignaron las funciones de Subcontadora a la Contadora María Laura Meiras a partir del día 1º de Abril del año 2020 inclusive.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se extendió el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 7 de Junio del año 2020 inclusive.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de los Memorandum mencionados en el visto, manifiesta que el Contador Municipal, Gabriel Enrique Bernini prorrogará la licencia extraordinaria obligatoria hasta el día 7 de Junio del año 2020 inclusive.
Que del mismo modo la dependencia citada informa que corresponde prorrogar la asignación de las funciones de Contador Municipal a la agente Natalia B. Florencio, y de las funciones de Subscontadora a la Contadora María Laura Meiras hasta el día 7 de Junio del año 2020 inclusive.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 7 de Junio del año 2020, inclusive.
ARTICULO 2º.- Prorróganse las funciones de Contador Municipal de la contadora Natalia B. Florencio, hasta el día 7 de Junio del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 3º.- Prorróganse las funciones de Subcontador a la contadora María Laura Meiras, hasta el día 7 de Junio del año 2020, inclusive.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 614/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, Decreto 297/2020, Decreto 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20 y 493/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020 y 611/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que en este marco de emergencia deviene fundamental fomentar el uso de autos y motos particulares y desalentar el de colectivos y trenes y de este modo bajar la afluencia de personas en el transporte público.
Que habiendo transcurrido el tiempo y habiéndose prorrogado el periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio tanto a nivel nacional como provincial, corresponde prorrogar la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del municipio de Morón hasta el 07 de junio de 2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde el 24 de mayo de 2020 hasta el 07 de junio del 2020, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Juridicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 615/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, 297/2020, 325/2020, 493/2020 ampliatorios y concordantes, la Decisión Administrativa Nº 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto 340/2020 ampliatorios y concordantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declaradapor la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);
Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);
Que la medida importa el deber de las personas de permanecer en las residencias habituales o en la que se encontraban al momento de su inicio, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y evitando el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos, con excepción de los mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que la norma aludida estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6°, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;
Que la medida mencionada ha sido prorrogada hasta el día 7 de junio mediante Decreto
Que se ha habilitado al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas;
Que esta medida se condiciona al cumplimiento de dos requisitos; por una parte, el requerimiento por escrito del Gobernador, Gobernadora o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva; y, por otra, al acompañamiento de un protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales;
Que, asimismo, el Decreto Nacional N° 355/2020 establece la responsabilidad sobre la fiscalización del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias;
Que, con base en estos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°;
Que la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;
Que las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Único Habilitante para Circulación –COVID-19, con excepción de pacientes que se desplacen hacia los establecimientos consignados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 1°, quienes podrán circular con la constancia del turno otorgado para su atención;
Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;
Que, encontrándose las actividades y servicios listados en la Decisión Administrativa N° 524/2020 exceptuadas de las medidas de aislamiento y de la prohibición de circular establecidas en el Decreto Nacional N° 297/2020, corresponde a la provincia de Buenos Aires, conforme sus atribuciones constitucionales (art. 124 CN) y la habilitación expresa efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, reglamentar los procedimientos, requisitos y limitaciones que deberán cumplimentarse para asegurar el derecho a la salud en el ámbito local;
Que, mediante Decreto 340/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;
Que, en el artículo 11 del citado decreto se estableció que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1 de la citada Decisión administrativa queda sujeto, en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del ministro secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la citada normativa remitiendo a la Jefatura de Gabinete la documentación exigida por la norma referida.
Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia ha notificado a este Municipio la no objeción para el inicio de la actividad del establecimiento indicados en el Anexo I del presente Decreto
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- :Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20 y en el artículo 11° del Decreto N° 340/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a los establecimientos industriales indicados en el Anexo I del presente Decreto, los que se encuentra autorizados para reiniciar su actividad.
ARTÍCULO 2°.- El desarrollo de la actividad estará sujeto al cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.-
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

1.- Surfatec (CUIT 30-71551082-7).
2.- Soporteck S.R.L. (CUIT: 30-71594235-2).
3.- PPE Argentina (CUIT 30-70753999-9).
4.- Mayekawa Argentina S.A. (CUIT 30-57311898-3).
5.- Electro Powder S.R.L. (CUIT 30-71546625-9).
6.- Perfiltec S.A. (CUIT 30-69712579-1).
7.- Ragomar. (CUIT 30-70872995-3).
8.- Imarmi S.R.L. (CUIT 30-64279293-4)

* * *

DECRETO Nº 616/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, Decreto 297/2020, Decreto 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20 y 493/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020 y 611/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de marzo de 2020 se amplió en

nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto N° 297/20, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año.
Qué asimismo, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU mencionado, en primer término hasta el 24/05/2020 y seguidamente hasta el 07/06/2020 inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que, en ese sentido, corresponde extender los plazos de vigencia de las libretas sanitarias, reguladas por Ordenanza municipal nº 11616/1991 y modificatorias, por el plazo de sesenta (60) días, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 20 de Marzo y 07 de junio del año 2020, y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Salud y Territorio, del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10 de la Ordenanza nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 20 de Marzo de 2020 y el día 07 de junio del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Asuntos Jurídicos.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 617/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 11.159, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 11486 /20 - 0 D.E.(en IV cuerpos), y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones solicita autorización para llevar a cabo la destrucción de las causas detalladas a fojas 3/792, Anexos I y II, atento a que las mismas se encuentran prescriptas, y debido a la falta de espacio físico en las instalaciones de la mencionada dependencia.
Que a fojas 2, obra Acta de Destrucción de Expedientes suscripta por el Dr. Enrique Louteiro, Titular del Juzgado de Faltas Nº 1;el Dr. Adrián Sergio Cetrangolo, Titular del Juzgado de Faltas Nº 2; el Dr. Alberto Rollehiser, Secretario;y la Sra. Elga Carvallo Scarpitta, Directora de la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones.
Que del Acta mencionada surge que la repartición se encuentra con limitado espacio destinado al archivo de las actuaciones, siendo necesario reordenar el sector destinado a tal fin para reaccionar las causas cuyo archivo se ordenó recientemente, y a efectos de mejorar las condiciones laborales del personal.
Que el Artículo 385º de la Ordenanza Nº 11.159, establece que "Transcurrido un (1) año de ordenado el archivo de la causa, el Tribunal de Faltas podrá proceder a la destrucción de los legajos, previa constancia en acta que se labrará al efecto."
Que el Artículo 283º del Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prevé que "Todos los documentos, libros y publicaciones municipales serán conservados en archivos organizados según los métodos que aconseje el Archivo Histórico Provincial. Pasados diez (10) años con consentimiento previo de esta Institución, podrán ser destruídos los que no revistan interés histórico, bibliográfico o estadístico y los que no sean necesarios conservar para amparar derechos del Estado o de terceros."
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones Administrativa de Faltas e Infracciones y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase a la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a llevar a cabo la destrucción de los legajos, cuyo detalle se adjunta en las planillas que obran en el Expediente Nº 4079 – 11486 /20 - 0 D.E. (en IV cuerpos), a fojas 3/792, como Anexo I y II.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto,la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.-Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 618/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11610 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura, conjuntamente con la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, solicita se declare de Interés Municipal las Actividades Artísticas y Culturales a realizar por dicha dependencia entre los meses de Abril y Diciembre del año 2020, a saber: Ciclo de exposiciones de Villa Mecenas, Vagón Cultural, Ciclo Deliberadamente Acústico en el HCD, Ciclo de Exposiciones en el MuMo, Celebración 25 de Mayo, Reapertura y Conmemoración de los 70 años de Teatro Municipal Gregorio de Laferrere, Espacio INCAA, Ciclo Charlando con Artistas, Actividades del Programa Arte en las Escuelas, Día de la Música Andina, Ciclo Todos Contamos, Bicentenario de Manuel Belgrano, Vacaciones de Invierno, 20 años de la Casa de la Memoria y la Vida, Día del Niño, Encuentro Nacional de Artesanos, Presentaciones de la Agrupación Sinfónica Municipal, Feria de Comics e Historietas, Festival "La Minga", Morón Rock, Día del Mimo, Festival de Percusión, Música en el Teatro, Presentaciones de las Orquestas Infanto Juveniles de los Barrios Carlos Gardel y Morón Sur, Encuentro de Bibliotecas y Bibliotecarios, Juegos Bonaerenses, Festejos por el Aniversario de Morón, Feria Artesanal de Morón, Muestras Anual de los talleres del

Programa Arte en los Barrios, Conciertos de Fin de Año de los Coros, Día del Tango y Día del Murguero.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en el párrafo precedente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Unidad Intendente, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Ceremonial y Protocolo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las Actividades Artísticas y Culturales a realizar por dicha dependencia entre los meses de Abril y Diciembre del año 2020, a saber: Ciclo de exposiciones de Villa Mecenas, Vagón Cultural, Ciclo Deliberadamente Acústico en el HCD, Ciclo de Exposiciones en el MuMo, Celebración 25 de Mayo, Reapertura y Conmemoración de los 70 años de Teatro Municipal Gregorio de Laferrere, Espacio INCAA, Ciclo Charlando con Artistas, Actividades del Programa Arte en las Escuelas, Día de la Música Andina, Ciclo Todos Contamos, Bicentenario de Manuel Belgrano, Vacaciones de Invierno, 20 años de la Casa de la Memoria y la Vida, Día del Niño, Encuentro Nacional de Artesanos, Presentaciones de la Agrupación Sinfónica Municipal, Feria de Comics e Historietas, Festival "La Minga", Morón Rock, Día del Mimo, Festival de Percusión, Música en el Teatro, Presentaciones de las Orquestas Infanto Juveniles de los Barrios Carlos Gardel y Morón Sur, Encuentro de Bibliotecas y Bibliotecarios, Juegos Bonaerenses, Festejos por el Aniversario de Morón, Feria Artesanal de Morón, Muestras Anual de los talleres del Programa Arte en los Barrios, Conciertos de Fin de Año de los Coros, Día del Tango y Día del Murguero.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 620/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 - 11789 / 20 Alc. 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la agente Adriana Persano (Legajo Nº 181667/00) solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.
Que a fojas 3, la Dirección de Educación informa que la docente Persano, quien revista en la categoría Vicedirectora Escuela Especial, prestando servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramon Carillo", con carácter Suplente, pasa a cumplir funciones, a partir del día 26 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, como Directora Escuela Especial, en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carillo", con carácter Suplente, en reemplazo de la docente Perret Venzzani Anabel, quien se encuentra en uso S.P.O.T. (Servicio Provisorio de Orden Técnico).
Que asimismo, la Dirección de Educación comunica que correspondería otorgar a la docente Persano, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el cargo de Vicedirectora Escuela Especial, en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carillo", desde el día 26 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.
Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), a partir del día 26 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, en el cargo de Vicedirectora Escuela Especial, en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada, a la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), desde el día 26 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, en el cargo de Directora Escuela Especial, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 621/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 - 11792 / 20 Alc. 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la agente D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/00/18) solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.
Que a fojas 5, la Dirección de Educación informa que la docente D' Argento, quien revista en la categoría Preceptora Escuela Vocacional y Preceptora Jornada Simple en el C.M.F.P. Nº 1 y en el Jardín de Infantes Nº 11 respectivamente, con carácter de Titular, pasa a cumplir funciones, a partir del día 26 de Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente Titular, como Vicedirectora Escuela Vocacional en el C.M.F.P. Nº 1 con carácter de Suplente, en reemplazo de la docente López Garrido María Verónica, quien se encuentra en uso de licencia por Art. 115 de la Ley Nº 10.579.
Que asimismo, la Dirección de Educación comunica que correspondería otorgar a la docente D' Argento, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en los cargos de Preceptora Escuela Vocacional y Preceptora Jornada Simple, en el C.M.F.P. Nº 1 y en el Jardín de Infantes Nº 11 respectivamente, desde el día 26 de Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente Titular.
Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/00), a partir del día 26 Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente López Garrido María Verónica, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, con carácter Titular, en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 2.- Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/18), a partir del día 26 Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente López Garrido María Verónica, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 3º.- Téngase por designada, a la docente D' Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/00), desde el día 26 Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Vicedirectora Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 624/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12101 / 20 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Ceremonial y Protocolo solicita se declare de Interés Municipal el Acto con motivo del día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico Argentino, a realizarse el día 10 de Junio del año 2020.

Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en el párrafo precedente.

Que han tomado intervención las Secretarías de Unidad Intendente, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Acto con motivo del día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico Argentino, a realizarse el día 10 de Junio del año 2020.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 627/2020

Morón, 26 de Mayo de 2020

VISTO;

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, Decreto 297/2020, Decreto 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20 y 493/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición N° 12 del Director Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020, 611/20 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.

Qué asimismo, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, Decreto N° 355/20, Decreto N°408/20, Decreto 493/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, hasta el 12 de abril de 2020, seguidamente hasta el 26 de abril del corriente, luego hasta el 10 de Mayo de 2020, hasta el 24 de Mayo y por último hasta el 7 de Junio de 2020 respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, asimismo, corresponde extender los vencimientos de licencias de conducir expedidas por la Dirección de Transporte y Licencias de Conducir del Municipio de Morón, a fin de evitar la circulación y concurrencia de personas y fomentar en los vecinos y vecinas del Partido la importancia de permanecer en sus hogares.

Que a través de la Disposición N° 109/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adoptó medidas oportunas y preventivas en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional.

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito.

Que mediante la Disposición N° 12 del Director Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la prórroga de los vencimientos de las licencias nacionales de conducir que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero de 2020 y el 15 de Junio de 2020, por 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Que frente al riesgo que genera el avance de la pandemia resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades, requieren una protección individualizada.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por el término de 150 (ciento cincuenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 15 de junio inclusive del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 094/2020

Morón, 28 de Mayo de 2020

VISTO, lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza 10436/08 y modificatorias, la Resolución Nº 6/97, la solicitud efectuada en el expediente 4079-13119/16, en el que se requiere la Factibilidad de Habilitación de los rubros "Canchas de Football y Escuela de Enseñanza de Football", que se encuentra ubicada en la calle Avda. Rivadavia 17399/44/49 de la ciudad y partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 90ª, parcela 15b lindera a la parcela 4ª y

CONSIDERANDO

Que por expediente 4079-13119-16, iniciado el 29 de abril de 2016, el Sr. Gustavo Daniel Caputo en carácter de locatario del predio sito en la Avda. Rivadavia 17399/44/49 de la localidad y partido de Morón nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 90ª, Parcela 4ª y Parcela 15b solicita la factibilidad para habilitar en ese lugar el rubro "Cancha de Futboll" por considerar esta actividad en un grado de menor molestia y complejidad que lo permitido por el convenio urbanístico 419/12.

Que la ordenanza 14668/2012 autoriza el convenio urbanístico 419/12 para los predios identificados en los vistos con los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0.6, FOT 3 más premios según Art. 3.5.2.5 del COU, altura máxima 32m sobre Avda. Rivadavia; 20 mts sobre la calle Saavedra; Densidad Bruta 600 hab./ha y Densidad Neta 800 hab./ha.

Que el estudio urbanístico presentado y obrante en el expediente 4079-13119-16 y suscripto por el ingeniero Fabián Montero, establece que "las canchas de futboll 5 y Terminal de Omnibus es asimilable al uso comercial predominante en la zona y que no generan molestias al entorno"

Que la Dirección de Planeamiento no tiene objeción que formular con relación a considerar el uso como de menor grado de molestia.

Que la Dirección de Asuntos Legales, no encuentra observaciones legales que anteponer ante la consulta efectuada en cumplimiento al artículo 2do. de la Resolución 6/97.

Que la presente resolución es dictada por la Secretaría de Planificación Estratégica, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de las facultades del Departamento Ejecutivo y en cumplimiento del artículo 1º de la Resolución Nº 6/97.

POR ELLO

El Secretario de Planificación Estratégica
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórgase la factibilidad de lo solicitado por el Sr. Gustavo Daniel Caputo mediante expediente 4049-13119-16 (fs. 1 a 30) encuadrándose en Uso no Conforme articulo 3.2.1.1.2 inciso a, como menor grado de molestia para la habilitación de la Canchas de Futboll.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente al interesado con la entrega de copia.

ARTICULO TERCERO: Dese a registro de Resoluciones.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION Nº 048/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: Conforme el Artículo 94º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, gírase al Departamento Ejecutivo la siguiente lista de Mayores Contribuyentes propuesta por los bloques políticos:

Nº	BLOQUE POLITICO	CONTRIBUYENTE	PARTIDA Nº
1	FRENTE DE TODOS	CASANEUVE, María Leticia	59500
2		ANDINO, Gloria Silvia	265929
3		DIAZ, Mónica Graciela	43437
4		RAMIREZ, Damián Santiago	520211
5		ESPINOZA, Virginia Eva	159791
6		LOSANGE, Liliana Mirta	87026
7		GARCIA, Avelino José	199753
8		HERNANDEZ, Pablo Rubén	204708
9		FARIAS, Luis Abel	153060
10		TORRES, Patricia Elizabeth	130699
11		QUILES, Ariel Ernesto	55769
12		ELIAS, Hugo	507049
13		EMILE, Mónica Vilma	183236
14		GODOY, Oscar	140769
15		BALL, Luis Valentín	109971
16		BOTTI, Roberto Ricardo	1-104119
17		CARDONA, Santiago Facundo	522024
18		VACCARINI, Olga Susana	151691
19		LELKES, Juan	131367
20		PARADELLA, María Elena	28416
21		POMA, Graciela Noemí	214734
22		MENON, Roberto Pedro	46717
23	JUNTOS POR EL CAMBIO	ROSAS, María Alejandra	54660
24		BRONZINA, María Isabel	202137
25		SANGUINETTI, Alcira Alejandra	79238
26		RONDAN REBOLEDO, Mercedes Gloria	29859
27		DE CARO, Ernesto Mario	514335
28		GARCIA, Liliana	195750
29		ESTARELLAS, Gonzalo	84759
30		RUMIE, Haydee Aida	26518
31		EGUES, Virginia del Valle	21145
32		NAVARRO, Hugo Isidoro	197319
33		CICHERO, Marta Susana	517392
34		FAZIO, Carlos	150745
35		ARBUSTI, Ana María	70155
36		KHATCHEKIAN, Isabel	16599
37		FARIOLI, Marcelo Luis	218586
38		GERVASI, Pablo Nicolás	523574
39	GEN	ROMANO, Yanina Laura	3263
40		GUERRINA, Luis Domingo	31772
41	GRANDE MORON	BARBANERA, Zulma Sofía	191777
42		MENGONI, Mario Angel	66127
43	JUNTOS POR EL CAMBIO MORON	FOX, Gustavo Carlos	91223
44		MIRANDA, Zulema	144241
45	CAMBIEMOS MORON	SANCHEZ, Juan Carlos	11399
46		LIBORIO, Eduardo Nestor	112698
47	ARGENTINA DE PIE	ROGAN, María Elena	206532
48		CARDOZO, Jorgelina Cintia	243153

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 048/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 014/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Concédase licencia al Concejal Catena Emiliano Andrés, en el desempeño de sus funciones desde el día 27 de Mayo de 2020 hasta el día 10 de Agosto de 2020.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de la lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 014/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 015/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Concédase licencia a la Concejal Mariana Laura González, en el desempeño de sus funciones desde el día 27 de Mayo de 2020 hasta el día 10 de Agosto de 2020.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de la lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 015/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 016/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Concédase el acuerdo que establece el Artículo 21° del Código de Faltas Municipales para la designación del Dr. Javier Gustavo Baez con D.N.I. 22.922.509 como Juez titular a cargo del Juzgado de Faltas N° 4 de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 016/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 017/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Concédase el acuerdo que establece el Artículo 21° del Código de Faltas Municipales para la designación de la Dra. Valeria Luciana Farace con D.N.I. 27.202.236 como Jueza interina a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 017/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 018/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Recházese la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Financiero y Patrimonial 2019 de la Municipalidad de Morón.
Artículo 2º: Elévense las actuaciones pertinentes al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 inc. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 018/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron - Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 594/2020
Téngase por asignadas, a la Doctora Fernández Sandra Mónica (Legajo Nº 202634/00), las funciones interinas de Jefa de Servicio de Neonatología del SUMS, a partir del día 1º de Enero del año 2020.
Abónese el sesenta por ciento (60%), correspondiente a las funciones asignadas en el Artículo 1º.
Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 595/2020
Téngase por designado a partir del día 1º de Abril del año 2020, al Profesional Rodríguez Quiroz Mirko Franz (D.N.I. N° 94.020.619) - (Legajo N° 305523/00),con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 36 horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Operativa del S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.
Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 596/2020
Téngase por designado a partir del día 3 de Abril del año 2020, al Profesional Riveros Otoya Guillermo José (D.N.I N° 95.582.296) - (Legajo N° 305512/00),con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 36 horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Operativa del S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.
Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 597/2020
Asígnese el adicional por Jornada Prolongada, a partir del día 1º de Mayo del año 2020, al agente Vega Juan Carlos (Legajo Nº 95158/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 598/2020
Téngase por designada a la Doctora Torrico Escobar Jheraldine Jacqueline (D.N.I. N° 94.234.281) - (Legajo N° 275389/00), a partir del día 1º de Mayo del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas guardia y 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en Servicio de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 602/2020
Téngase por designado a partir del día 9 de Abril del año 2020, al Profesional Guerrero Ojeda Miguel Alejandro (D.N.I. N° 95.994.983) - (Legajo. N° 305667/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en laDirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 603/2020
Téngase por designada a la Dra. Álvarez Guadalupe Mariel (D.N.I. N° 26.328.753) - (Legajo N° 305701/00), a partir del día 18 de Mayo del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas guardia y 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en la Dirección de Salud y Territorio, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 605/2020
Téngase por designada a la Doctora Awdejczuk Goncalves Ana Rosa (D.N.I. N° 24.365.702) - (Legajo N° 305690/00), a partir del día 4 de Mayo del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas guardia y 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en la Dirección de Salud y Territorio, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 619/2020
Dispónese la baja de la docente Sirri Rocío Magali (Legajo Nº 284656/00), a partir del día 2 de Marzo del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas Cátedra Escuela Vocacional con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal y de Infantes Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 26 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 622/2020
Acéptese la renuncia presentada por la agente Fagioli Ana Paula (Legajo N° 274978/00) - (D.N.I. N° 31.245.843), a partir del 1º de Abril del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino, bajo la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas, prestando servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Malvinas Argentinas", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 623/2020
Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Sanz Gustavo Gabriel (Legajo N° 92932/00), a partir del día 18 de Marzo hasta tanto dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Estructura del Ministerio de Salud de la Nación, en el Hospital Nacional Alejandro Posadas, con reserva de cargo de revista.

Morón, 26 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 625/2020
Dispónese la baja del docente Jedlinski Feres Patricio (Legajo N° 268012/19), a partir del día 1º de Abril del año 2019, en el cargo de Profesor con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicio en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 26 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 626/2020
Téngase por designado al Dr. Caratozzolo Christian Gabriel (D.N.I. N° 31.262.304) - (Legajo N° 305678/00), a partir del día 4 de Mayo del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas guardia y 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en la Dirección de Salud y Territorio, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Mayo de 2020

* * *

DECRETO Nº 628/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Tarcaya Jesica Carina (Legajo N° 305765/00) – (D.N.I. N° 35.375.000), a partir del día 13 de Mayo del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Acéptese la renuncia presentada por el agente Fagundez Matías Ezequiel (Legajo Nº 304923/00) – (D.N.I. Nº 39.340.211), a partir del día 20 de Abril del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Mayo de 2020

* * *